

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve:

1.- Tener por notificada a la señora Carmen Rosa Melo Rodríguez, del auto que libró mandamiento de pago por conducta concluyente, según escrito presentado por el apoderado el 1 de julio de 2021.

2.- Reconocer personería al abogado Luis Hernán Rodríguez Manrique, como como apoderado de la demandada, a quien se le indica que el término para contestar la demanda y presentar excepciones, empezará a contabilizarse desde el día siguiente en que se notifique la presente providencia. (Inc 2º del Art. 301 del C.G.P.).

Por secretaría contabilícese el término y proceda a remitir copia del expediente digital al correo informado por el apoderado de la parte demandada, para lo de su trámite y fines pertinentes.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **19 de julio de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **26**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Expediente: 110014189003-2020-00082-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

3b92a86bb12aceae579c02f1d7990d50d70e15afe96f8afdd5e80a0a200c66ac

Documento generado en 18/07/2021 02:18:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**